

MODIFICACIÓN LEY DE LA MOROSIDAD

Se ha publicado en el B.O.E. la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En síntesis se pretende, tal y como dice su propia exposición de motivos, adaptar la Ley 3/2004, de 29 de diciembre que incorporó a nuestro derecho interno la Directiva 2000/35/CE, a las actuales circunstancias socioeconómicas por la que está pasando el país y en concreto para facilitar el cobro de las operaciones comerciales, suministros y servicios tanto en el ámbito del sector privado como público, mediante la reducción de los plazos de pago de las facturas y mediante la prohibición de pactos que pudieran ir en contra de los plazos de pago legalmente previstos.

Así pues, en el ámbito de las operaciones comerciales privadas se establece un plazo principal de sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios. Asimismo en cuanto a los Contratos del Sector Público se establece la obligación por parte de la Administración de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la realización parcial o total de las obras. No obstante para los sectores privados, salvo en determinados supuestos como por ejemplo en el sector agroalimentario de productos frescos, y públicos se establece un largo, a nuestro entender, periodo transitorio hasta llegar en el año 2013 al plazo de los sesenta y treinta días respectivamente de obligación de pago.

Al objeto de controlar y garantizar el cumplimiento y efectos de esta Ley, se creará un registro de facturas en las Administraciones locales que permitirá en alguna medida hacer más efectivo y ágil el pago de las facturas de sus contratistas.

Finalmente comentar que la nueva Ley establece también la posibilidad de reclamar por el concepto de Indemnización los costes por cobro de la deuda.

Esperemos que esta Ley sirva para reducir el número de impagados y retrasos que están soportando estoicamente la empresas desde hace tiempo y sirva de esta forma también para nutrir la tesorería de nuestras empresas en un tiempo en que los créditos bancarios están limitados a las mismas.

13.07.2010